ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SI

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS".

ANTECEDENTE Y MARCO LEGAL:

La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A ESP. Conformada mediante Escritura Pública No. 51 del 27 Octubre de 2008, ante la Notaría Única del Circuito de San Antonio de Palmito Sucre, contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios, oficial, del orden municipal, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, los estatutos, indican que la conformación en cuyo capital social de ACUAPAL S.A. ESP., es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son; El Municipio de San Antonio de Palmito Sucre y la E.S.E Hospital de esa municipalidad, de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la ACUAPAL S.A. ESP es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994. Así las cosas, ACUAPAL S.A. ESP., por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular que ACUAPAL S.A. ESP, su régimen de contratación se rige por el derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el coordinador financiero de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales, deja constancia por medio del presente estudio de conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre S.A E.S.P. ACUAPAL S.A E.S.P., tiene como misión la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de manera eficiente, con innovación empresarial y talento humano comprometido con esta función social. para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre.

Con la expedición de la Ley 689 de 2001, por medio del cual se modificó la Ley 142 de 1994 y se creó el sistema único de información SUI, a través del cual las empresas prestadoras de servicios públicos deben remitir la información técnica operativa, comercial y financiera de manera mensual, bimestral, semestral y anual ciñéndose a la resolución compilatoria SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 "por la cual se pide la resolución compilatoria respecto de la solicitud de información al sistema único de información SUI de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se deroga la resoluciones, 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345 y 20104010018035" expedida en el sector de agua potable y saneamiento para el cargue de la información al SUI.

Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la norma citada, es pertinente que la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo ACUAPAL S.A E.S.P, contraté los servicios profesionales para la asesoría en el reporte de información que se demanda a través del sistema único de información – sui de los formatos habilitados para la vigencia 2025 y acompañamiento ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

En el año 2004, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implemento el sistema único de información SUI a través del cual se realizan todos los cargues de los informes que deben hacer los prestadores de servicios públicos del país, en cumplimiento del artículo 53 de la ley 142 de 1994,a través del cual se dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos en desarrollo de sus labores de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que la prestación al público sea confiable.

El Sistema Único de Información es concebido como un sistema supra institucional que busca centralizar los requerimientos y la información de los servicios públicos domiciliarios, en este sentido el SUI ya ha incorporado distintos módulos y subsistemas que eran gestionados por distintas entidades como la SSPD, la CREG, la CRT y el Ministerio de Medio Ambiente. Adicionalmente establece canales de comunicación para el intercambio de información con otras aplicaciones de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás entidades gubernamentales de manera que se generen sinergias que permitan el desarrollo eficiente de cada una de las funciones asignadas a estas entidades con relación al sector de los servicios públicos al disponer de información confiable, completa y oportuna.

A su vez el Artículo 14 de la Ley 689 de 2001 señala que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información –SUI, a través del cual se obtiene información por vía Web, sobre la prestación de los servicios públicos en Colombia en aspectos tales como comerciales, tarifarios, calidad del servicio, indicadores técnicos, operativos y financieros.

El sistema de información es único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y tendrá como propósitos:

- Evitar la duplicidad de funciones en materia de información relativa a los servicios públicos.
- Servir de base a la Superintendencia de Servicios Públicos en el cumplimiento de sus funciones de control, inspección y vigilancia.
- Apoyar las funciones que deben desarrollar los agentes o personas encargadas de efectuar el control interno, el control fiscal, el control social, la revisoría fiscal y la auditoría externa.
- Apoyar las funciones asignadas a las Comisiones de Regulación.
- Servir de base a las funciones asignadas a los Ministerios y demás autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 81 establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede imponer sanciones administrativas por incumplimiento en los reportes de información al SUI.

En aras de que las empresas de servicios públicos cumplan con esta obligación la SSPD ha dispuesto la normatividad necesaria estableciendo los parámetros que se deben seguir para realizar los reportes de información al SUI, por lo cual ha habilitado los formularios y cargues masivos dispuesto en el sitio www.sui.gov.co para realizar los reportes correspondientes a cada tópico: Administrativo, Técnico Operativo, Comercial y Financiero.

Para dar cumplimiento a la normatividad anterior y mantener actualizado los reportes al Sistema Único SUI y así evitar sanciones que pongan en riesgo la estabilidad financiera de la Empresa.

En el marco de lo anterior, es obligatorio que cada prestador de cumplimiento a los reportes que ordena la Superintendencia de Servicios Públicos.

Es importante señalar que La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P, no cuenta en la planta de cargos funcionario disponible que puedan desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar a una persona ya sea natural o jurídica para que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente.

Por lo tanto, La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P., debe iniciar la realización del proceso contractual pertinente, atendiendo a la necesidad y calificación del servicio.

De allí la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Recolección de información para dar cumplimiento a los reportes del año 2026 solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios objeto de evaluación. **2)** Brindar asesorías en el reporte de información que se demanda a través del Sistema Único de Información – SUI según contenidos aplicables en las resoluciones vigentes de los periodos en cada uno de los tópicos Comercial, Técnico operativo, Financiero y Administrativo. **3)** Capacitación en aspectos normativos de requerimientos de información solicitados por la SSPD y manejo de la plataforma del Sistema Único de Información – SUI. **4)** Realizar entrega de certificado de reportes realizados. **5)** Brindar Asistencia técnica en los requerimientos solicitados por la SSPD y otros entes de control relacionados con la gestión y cumplimiento normativo en materia de prestación de los servicios a cargo de la Empresa. **6)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato **7)** Elaborar documentos de contratos adicionales, prorrogas entre otros. **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **9)** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **10)** Prestar el servicio en la forma adecuada. **11)** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **12).** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y/o gerente de La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P., **13).** EL CONTRATISTA suministrará dichos servicios profesionales en forma personal, por vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio tecnológico que se convenga, así mismo, LA EMPRESA - CONTRATANTE podrá utilizar dichos medios para solicitarla. **14).** Acreditar el pago de la

seguridad social y presentar el comprobante de pago con la cuenta de cobro cada mes las normas legales vigentes. **15)** Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

A) Poner a su disposición todos los medios y mecanismos necesarios para el cabal y fiel cumplimiento del contrato. **B)** ACUAPAL S.A E.S.P. ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar la disponibilidad presupuestal con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **D)** Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. **E)** pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada.

2.4 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución se hará en San Antonio de Palmito, Sucre, calle 6 No.6-52, donde funcionan las oficinas de la empresa municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Antonio de Palmito, Sucre, ACUAPAL SA. ESP.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato a celebrar será de SEIS (06) meses, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC: 80111600 servicios servicio de personal temporal

3. EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 el contratista no tendrá otra contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

3.1 EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, si hubiere lugar a ello de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Se tiene como fundamento jurídico del presente estudio los contemplados en los artículos 209 y 267 de la constitución política, que versan sobre los principios de la función pública y de gestión fiscal, a su vez lo estipulado en el artículo 3 de la ley 689 de 2001, modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, que establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones al estatuto general de contratación de la administración pública.

Finalmente, el régimen aplicable a los contratos de ACUAPAL S.A. ESP. es el derecho privado (civil y comercial), así como el manual interno de contratación adoptado por la empresa.

De conformidad con la naturaleza objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista y el monto de la cuantía a contratar será la contratación directa, en atención a lo dispuesto en el manual interno de contratación de ACUAPAL S.A. ESP, capítulo VI, MEDIOS DE ESCOGENCIAS; numeral primero CONTRATACIÓN DIRECTA. ÚNICA OFERTA, literal e) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, *intuito persona*, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El monto y costo para la entidad asociados a la realización del contrato a celebrar se ajustarán a las necesidades y presupuesto de ACUAPAL S.A. ESP., todo de conformidad con los requerimientos propios del ejercicio legal dé la entidad, teniendo en cuenta (i) la experiencia relacionada con el objeto del contrato y (ii) así como la idoneidad.

La justificación del valor del contrato se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables como la complejidad, tiempo de dedicación, desplazamiento, uso de tecnología, realización de actividades, formación, experiencia, impuestos municipales y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

De acuerdo a lo establecido anteriormente los honorarios que por este mismo concepto cancela ACUAPAL S.A. ESP., por estos servicios, se sugiere que el valor a pagar mensual sea la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000)**, para sufragar el costo de los honorarios al contratista que vincule la entidad para cubrir los servicios objeto del presente estudio, cuenta con recursos presupuestales de la actual

vigencia 2026. Según CDP No 2026017 del 02 de enero de 2026, expedido por el coordinador financiero de ACUAPAL S.A. ESP.

4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el valor del presente contrato el cual es de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000)**, el cual se pagará al CONTRATISTA así: SEIS (06) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000),** previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción y/o informe por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD No. 2026017			
FECHA	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
02/01/2026	2.1.2.02.02.008-85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados	$23.100.000

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, bajo el entendido que se optó por escoger a una persona natural o Jurídica que tenga experiencia en el área a intervenir y que haya demostrado idoneidad y experiencia

a) Idoneidad

i) Persona natural: Legalmente capaz, ingeniero ambiental y/o afines en ejercicio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con ACUAPAL S.A E.S.P.

ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ACUAPAL S.A E.S.P.

b) Experiencia: Aportar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación mediante la presentación de un contrato y/o certificación que acredite haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

C) REQUISITOS MINIMOS PERSONA NATURAL

- Carta de Presentación de la oferta indicando el valor, forma de pago, plazo y descripción
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
- Hoja de vida en formato único de la función publica
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (abogados, contadores, ingenieros, economistas, médicos, enfermeras, arquitectos, administradores públicos, administradores de empresa)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica).
- Libreta militar (obligatorio para hombres menores de 50 años).
- Certificados académicos: bachillerato, tecnólogo, profesional, postgrado (diplomas o actas de grado)
- Certificados laborales (ordenadas en la forma en cómo se relaciona en la hoja de vida, certificación debe incluir las funciones u obligaciones por cada contrato, la fecha de ingreso y desvinculación laboral o de inicio y terminación contractual) en el SIGEP II verificar que las fechas correspondan con las certificadas.)
- Certificado antecedente disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Declaración juramentada de Bienes y Renta.
- Registro Único tributario RUT.
- Acreditar estar vinculado a un régimen de salud y pensión.
- Certificación de afiliación ARL (no mayor a 30 días)
- CERTIFICACION BANCARIA (Que se encuentre activa)
- Exámenes médicos ocupacionales vigentes (no mayor a 3 años).

- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años (ley 1918/2018)

REQUISITOS MINIMOS PERSONA JURIDICA

- Propuesta - cotización
- Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) con vigencia no mayor de 30 días calendarios.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica y representante legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la persona jurídica y representante legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificado de medidas correctivas (policía) del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificado de experiencias (certificación mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o contador público (anexar fotocopia de cédula fotocopia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de quien expide el certificado)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
- Estado de situación financiera de la vigencia anterior.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (ley 2097 de 2021).
- Certificación bancaria (no mayor a 30 días).

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Empresa ACUAPAL S.A ESP, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar un(a) INGENIERO AMBIENTAL.

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la empresa.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

Formación académica: INGENIERO AMBIENTAL.
Experiencia Laboral: 2 AÑO DE EXPERIENCIA
Experiencia Laboral Especifica: NO REQUIERE

- Normatividad Aplicable.

Manual interno de contratación ACUAPAL S.A ESP
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

B. Análisis de la demanda

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Empresa:

Estadísticamente la empresa Acuapal S.A ESP, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Empresa.

- **Modalidad**: Contratación Directa.

-**Objeto**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

- **Plazo:** SEIS (06) MESES

- **Valor:** VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000)

- **Forma de Pago:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000),** previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a

satisfacción y/o informe por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y pago de las estampillas.

C. Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado? Personas Jurídicas y Personas Naturales

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio? Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la empresa y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad? Experiencia Laboral Relacionada: No requiere

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios? El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

7.1. LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

7.2. ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

7.3. LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

7.4. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

7.5. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando

los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse

Riegos sociales o políticos:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Conflictos armados	Baja	100%	Contratante

Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	Contratante
Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público	Moderado	100%	Contratante

Riesgos regulatorios:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Cambios en tarifas, cambios de regímenes regulatorios, cambios en impuestos, tazas, contribuciones.	Baja	100%	Contratante

riesgos financieros:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Liquidez	Bajo	10%	Contratante
créditos	Bajo	100%	Contratante
modificaciones en tasas de interés	Moderado	100%	Contratante

Riesgos Económicos:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Precios	Bajo	100%	Contratista

Desabastecimientos	Bajo	100%	Contratista
Especulación	Bajo	100%	contratista
Cambios monetarios	Bajo	100%	Contratista

Riesgos de la naturaleza:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Cambios en tarifas, cambios de regímenes regulatorios, cambios en impuestos, tazas, contribuciones,	Baja	100%	Contratista

Riesgos Operativos

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Incumplimiento del objeto contractual.	bajo	100%	Contratista
Mala calidad del servicio contratado.	Bajo	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	medio	100%	Contratista y/o ARL

8. MULTAS EL CONTRATANTE se reserva el derecho de imponer multas al contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del contratista.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento en caso de mora e incumplimiento total o parcial por parte del contratista, La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P. inicia con el informe que la supervisión o interventoría del contrato, en la medida que aplique una u otra figura al mismo, presenta ante **ACUAPAL S.A. E.S.P.** sobre los hechos que en su criterio constituyen la aplicación de la pena.

Posteriormente, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** remitirá el mencionado informe al contratista, para que dentro de un término prudente y perentorio este último se pronuncie dando las explicaciones que sean pertinentes.

Una vez remitidas las explicaciones por parte del contratista, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** dará traslado de las mismas al supervisor o interventor del contrato, quien se pronunciará al respecto.

Una vez se integre la documentación relacionada, **ACUAPAL S.A. E.S.P.**, entrará a determinar si le asiste justificación al contratista, o si sobre este se configura una causal de exclusión de la responsabilidad, o si las explicaciones presentadas por aquel no tienen justificación o no corresponden a lo que sucedió en el contrato, caso en el cual, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** determina hacer exigible la pena y determinar su monto.

Comunicado lo anterior al contratista, este, dentro de un término prudente y perentorio, podrá presentar reclamación frente a la comunicación. Si **ACUAPAL S.A. E.S.P.** no acoge lo planteado por parte del contratista en su reclamación, procederá a hacer efectiva la cláusula por el valor determinado, el cual podrá ser descontado de aquello que **ACUAPAL S.A. E.S.P.** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del determinado contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATRISTA se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P.

11. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener a ACUAPAL S.A. ESP y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo perjuicios, daños o lesiones, causadas a las personas, o propiedades de terceros por la acción y/o omisión en la ejecución del objeto contractual.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007 y en lo previsto en el manual interno de contratación.

13. SUPERVISIÓN.

Esta será ejercida por la Gerente de ACUAPAL S.A. ESP, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la ACUAPAL S.A. ESP, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

ACUAPAL S.A. ESP considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar no se requerirá de la exigencia de garantías atendiendo lo normado en el capítulo III, numeral 3.7 del manual interno de contratación de la empresa, inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2.007 en armonía con el Decreto 1802 de 2015.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación que se realizará fundado en los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio teniendo en cuenta que la modalidad de selección que se está utilizando es la contratación directa.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

1. Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

2. Se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas

3. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el gerente de la empresa de servicios públicos "ACUAPAL S.A. E.S.P."

4. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa de servicios públicos "ACUAPAL S.A. E.S.P.". acreditando así de esta manera la necesidad de para contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE LOS FORMATOS

HABILITADOS PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS."

San Antonio de Palmito Sucre, a los dos (02) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

YELINE SOTTER AVILA
Gerente ACUAPAL S.A E.S.P.